

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre publicación de Resolución de 31 de mayo de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se declara la presencia de la bacteria “*Ralstonia Solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al.” en las aguas superficiales del río Caya.

Por no ser conocidos la totalidad de interesados en el procedimiento y en atención a razones de interés público, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución que se especifica en el Anexo, de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5.a) y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Los interesados podrán interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, bien directamente o a través de esta Dirección General. El plazo para la interposición del citado recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 7 de junio de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se declara la presencia de la bacteria “*Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al.” en las aguas superficiales del río Caya, en el tramo comprendido desde su entrada en la provincia de Badajoz proveniente de Portugal hasta su desembocadura en el río Guadiana, y se prohíbe cauteramente el riego de cultivos de solanáceas con dicha agua.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Sanidad Vegetal en el que se constata la presencia del organismo nocivo “*Ralstonia solanacearum*”, causante de la podredumbre parda de la patata y de la marchitez bacteriana de las plantas de la patata y del tomate, en determinado tramo del río Caya y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Durante la campaña 2003-2004 se está ejecutando un programa de seguimiento de la “*Ralstonia solanacearum*” en aquellas zonas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con alto riesgo de contaminación, consistente en la evaluación permanente de aguas superficiales y de solanáceas sensibles a este organismo nocivo.

Segundo.- En el desarrollo de éste se han realizado inspecciones visuales y se han analizado varias muestras, con resultados positivos en algunas de las recogidas en aguas superficiales del tramo del río Caya comprendido desde su entrada en la provincia de Badajoz proveniente de Portugal hasta su desembocadura en el río Guadiana.

Tercero.- Es conveniente, por tanto, tomar medidas preventivas en la zona antes delimitada para garantizar la calidad fitosanitaria de las diversas solanáceas sensibles a este agente patógeno.

Cuarto.- Todo ello teniendo en cuenta que la presencia de esta bacteria no tiene ninguna implicación en la salud pública para las personas ni para los animales o el medio ambiente en general, ya que esta enfermedad sólo afecta claramente a las solanáceas y no afecta a otros cultivos.

A los anteriores hechos les corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente resolución el Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 83, de 17 de julio de 2003), al preceptuar en su art. 3 que dicha Dirección General ejercerá, entre otras, las funciones “relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas”.

Segundo.- El Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, sobre medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros (B.O.E. nº 300, de 16 de diciembre de 1993), atribuye a las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, la ejecución de las actividades relativas a las inspecciones en origen, registro de productores, pasaporte fitosanitario y controles fitosanitarios.

Tercero.- El Real Decreto 1644/1999, de 22 de octubre, sobre el control del organismo nocivo denominado *Ralstonia solanacearum* (B.O.E. nº 265, de 5 de noviembre de 1999) contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas adopten medidas preventivas en los casos de brote en que exista un riesgo de contaminación del material vegetal sensible o de las aguas superficiales.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, el Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias:

RESUELVE

Primero.- Declarar la presencia del organismo nocivo “*Ralstonia solanacearum*” en las aguas superficiales del río Caya, en el tramo comprendido desde su entrada en la provincia de Badajoz proveniente de Portugal hasta su desembocadura en el río Guadiana.

Segundo.- Prohibir con carácter preventivo el uso de las citadas aguas para el riego de cultivos sensibles (patata, tomate y otras solanáceas cultivadas) a dicha bacteria.

Tercero.- Las actuaciones derivadas de esta resolución serán revisadas a la vista de los resultados sobre la presencia del agente patógeno que se vayan realizando al amparo del programa de seguimiento.

Cuarto.- Por no ser conocidos la totalidad de interesados en el procedimiento y en atención a razones de interés público, sin perjuicio de las notificaciones individuales que procedan, se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación según los casos, bien directamente o a través de esta Dirección General.

En Mérida, a 31 de mayo de 2004.- El Director General de Explotaciones Agrarias. Juan Carlos Antequera Pintiado.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre declaración de la existencia de demasías en el registro minero denominado Inexgrasa III-A, nº 11768-I del término municipal de Villar del Rey.

Se hace público que por la sociedad Inexgrasa, Investigación y Explotación de Granitos, S.A., ha sido solicitada la declaración de demasías producidas por la demarcación del perímetro otorgado a la concesión de explotación minera denominada Inexgrasa III-A nº 11.768 en término municipal de Villar del Rey, con referencia al elipsoide de Struve, datum Madrid, y su paso al sistema vigente proyección Universal Transversa Mercator (UTM), con origen de longitudes en el Meridiano de Greenwich, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, de acuerdo con lo previsto en el art. 57.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, pudiendo alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, dentro del plazo de 10 días a partir de la presente publicación.

Badajoz, a 7 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 8 de junio de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Gómez y González, S.A.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-9423 a “Gómez y González, S.A.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10/05/2004.

“RESUELVO: Declarar archivado el expediente nº G-9423 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.